

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2024.007
ADMINISTRACION 2023 – 2027

APROBACION PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2024
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CHUNCHI

Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *“Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

Que, el Artículo 22 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

Que, el art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, vigente a la fecha, prescribe: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*



Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 43 determina: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, el 11 de diciembre de 2023, mediante Resolución Nro. 108-RC-GADMCH, el pleno del Consejo aprueba en segunda e instancia final el proyecto del presupuesto del GADMCH para el año 2024, según los documentos suscritos por las ingenieras Maritza Alvarado y Jessenia Moreano.

Que, el 26 de diciembre de 2023, mediante sumilla se aprueba el memorando Nro. **GADMCH-DPLANI-019-2023-M**, suscrito por el Ing. Gabriel Andrade, Director de Planificación, quien en lo pertinente expone: “(...) se pone a consideración la propuesta de Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi para la correspondiente aprobación como máxima autoridad institucional. Para el efecto se adjunta la documentación de respaldo correspondiente en archivos digitales por correo electrónico a gadmch.alcaldia2023@gmail.com”; a este documento se anexa en formato digital PDF el POA-2024; suscrito por: Miguel Salazar, Gabriel Andrade, Jessenia Moreano, y Frantz Joseph; en calidad de Analista de Planificación, Director de Planificación, Jefe Financiera y Alcalde; respectivamente

Que, el 11 de enero de 2024, mediante Memorando Nro. GADMCH-DPLANI-004-2024-M, el señor Ing. Gabriel Andrade, Director de Planificación GADMCH, expone: “(...) hago llegar la elaboración del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el año fiscal 2024 con la finalidad de que se apruebe el mismo previo a su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE.”; al que se anexa en formato digital PDF en plan anual de compras; documento que se encuentra suscrito por: Gabriel Andrade, Marco Paguay, Cristian Ortega y Frantz Joseph; en calidad de Director de Planificación, Director de Obras Públicas, Analista de Compras Públicas y Alcalde; respectivamente.

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. GADMCH-DPLANI-004-2024-M se aprueba el PAC-2024 y se dispone a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas la elaboración de la Resolución respectiva y el registro del PAC institucional del año 2024 en el portal de compras públicas.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del GADMCH para el año 2024, conforme lo solicita la Dirección de Planificación mediante Memorando Nro. GADMCH-DPLANI-004-2024-M; esto en cumplimiento de lo que disponen los artículos 22 de la LOSNCP y 43 del RGLOSNCP.

Artículo 2.- DISPONER a Proveeduría el registro del PAC 2024 en el portal www.compraspublicas.gob.ec, esto conforme se detalla en el archivo digital PDF remitido por la Dirección de Planificación mediante Memorando Nro. GADMCH-DPLANI-004-2024-M

Artículo 3.- DISPONER a Secretaría General oficie la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 12 días del mes de enero de 2024.

Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: